



RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S N ° 000274 - 2026

Visto el informe N° 20-2026 -GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.S-UPDI-D-RAC de fecha 17 de febrero del 2026 y demás documentos, haciendo un total tres (03) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, la **Ley N°29944**, Ley de Reforma Magisterial en su art 74° Obligatoriedad de la Racionalización, establece que **la Racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo.**

Que, el D.S. N° 011-2012-ED, reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación, en su art 159-De la racionalización de recursos humanos, establece que *la Racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo en las Instituciones educativas públicas es un proceso permanente orientado a optimizar la asignación de cargos, plazas y personal, en función de la real demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad.*

Que, En caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad (Incluyendo una IE de reciente creación o por ampliación de nivel educativo o ciclo educativo), siendo posible considerar la atención a los modelos de servicio educativo MSE SA, SRE y ST, según las plazas con cargos establecidos en la norma que regula su modelo de servicio respectivamente. Asimismo, se podrá considerar la reubicación de plaza excedente para cubrir la sección u horas que se encuentra a cargo del personal nombrado con problemas de salud grave debidamente acreditado en el marco de la presente norma.

Que, mediante la RVM N° 071-2024-MINEDU de fecha 26 de junio de 2024 se aprueba la norma técnica denominada "disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la ley N° 29944 ley de la reforma magisterial", en su literal 5.11.3.5 establece que: Las reubicaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales de la unidad ejecutora, para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS, SUP, con la finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes para el reordenamiento a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, respecto a la reasignación por racionalización. Siendo esta responsabilidad exclusiva del

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

responsable del sistema Nexus o quien haga sus veces, de la UGEL o DRE, según corresponda. Asimismo, dicha actualización, permite al Minedu consolidar información y remitirla al MEF, para el registro y actualización de plazas docentes en el AIRHSP, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal vigente.

Que así mismo en el numeral 5.11.3.7 establece que: La reubicación de plazas (eventuales u orgánicas) directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación, excedentes en condición de vacante u ocupadas por contrato y/o encargatura¹⁵ se realizará como propuesta de movimiento a través del sistema SIRA en su versión WEB o el que haga sus veces, una vez aprobado, se procederá a la emisión del acto resolutivo, previa a la aprobación de modificaciones presupuestarias que se generen, considerando el siguiente numeral.

Que, el año 2025 con RD UGEL -S N° 005403 – 2025, se reconoce la conformación del Comité de Racionalización para el año 2025 (CORA UGEL SULLANA – 2025). La misma que asume la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de racionalización durante el año lectivo 2025 en cumplimiento de la acotada norma vigente a la fecha,

Que, en las Instituciones Educativas del nivel Inicial, Primaria, existen plazas vacantes que **deben ser reubicadas y/o transferidas para otras Instituciones Educativas que tienen necesidad de plazas** dentro del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa local Sullana, tal como a continuación se detalla en el anexo 01

Estando de acuerdo al informe N° 017-2026 -GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.S-UPDI-D-C-RAC y de conformidad con la Constitución Política del Estado del Perú, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley 28044, RVM N° 071-2024 MINEDU y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (RDR N° 012819-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REUBICAR Y/O TRANSFERIR dos (02) plazas de docente con jornada laboral de 30 horas, tal como se detalla en el ANEXO 01, adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al equipo de personal y

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

remuneraciones de la Unidad de Administración, presupuesto y archivo secretarial de la unidad de planeamiento y desarrollo institucional de la UGEL Sullana e instituciones educativas inmersas en la presente resolución con las formalidades de ley.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

Ms. Ramiro Patiño Ramírez
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA



RPR/D.UGEL.S
JLAR/D.UPDI
SAVP/ESP RAC.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Unidad de Gestión Educativa Local Sullana
Dirección: Calle: María Auxiliadora Cuadra N° 14
Sin Numero A.H. SANCHEZ CERRO (COSTADO DE
INSTITUTO PEDAGOGICO

<https://www.gob.pe/ugelsullana>



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

20 FEB 2026

000274

ANEXO 01.

Código Plaza	Cargo	I.E. Origen			I.E. Destino		
		Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
521484211512	PROFESOR	INICIAL JARRDIN	0622324	ROSA CARDO DE GUARDERAS	SECUNDARIA	1765973	VIRGENCIA DE LOURDES
526454816515	PROFESOR	PRIMARIA	0688564	SAN VICENTE DE PIEDRA RODADA	SECUNDARIA	0536904	MALLARITOS

JLAR/D.UPDI
SAVP/ESP RAC.



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!